

CONSTANCIA SECRETARIAL. Mayo 03 de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que se presenta desistimiento del recurso presentado contra la sentencia No 107 de abril 12 de 2024. Sírvase proveer.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO.
Secretario.

Auto Int.

Rad. **765203184003-2022-00571-00.** Privación de patria potestad

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024)

Mediante sentencia No 107 de abril 12 de 2024 fue suspendida la patria potestad del demandado señor EDWAR CHAVERRA VILLAREAL.

Contra dicha decisión la apoderada de la parte actora formuló recurso de apelación indicando que dentro del término de ley procedería a realizar la sustentación de su recurso.

Posteriormente, la abogada de la demandante presenta escrito en el que desiste del recurso y solicita su retiro.

El inciso 1º del artículo 316 del C. G. del P., señala que *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido”*

Así las cosas, por ser procedente y cumplir los requisitos legales, el Despacho aceptará el desistimiento del recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 107 del 12 de abril de 2024, sin condena en costas, atendiendo el numeral 2º del inciso 4º de la mencionada norma.

Es por todo lo anterior que el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR el desistimiento presentado por la apoderada judicial de la parte demandante.

2º.- SIN CONDENA en costas para ninguno de los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

JDR.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f3eef9ec524621ff1a681ac54d3865fe2d2994cdb6bcdf6ddf6ab619d9ccd06**

Documento generado en 06/05/2024 09:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>